

33293



SECRETARÍA MUNICIPAL

Nº 18-689

Fecha 28/12/89

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C.E. Nº 17038 / 81

Buenos Aires, 11 DIC 1989

VISTO:

La Ordenanza Nº 43.280, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la misma a fin de facilitar su aplicación en los casos concretos que puedan presentar, así como también para generar un criterio uniforme de las distintas Reparaciones que evite la distorsión y confusión de conceptos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Art. 1º - Las obras en predio afectado por apertura, ensanche, rectificación de vía pública, traza de autopistas urbanas o por línea de edificación particularizada autorizadas por el Art. 4.11.2.4. - del Código de la Edificación sólo podrán realizarse en la porción de la parcela comprendida entre la antigua y la nueva línea municipal o entre la línea municipal y la línea de edificación particularizada prevista en el Art. 6.1.2. del Código de Planeamiento Urbano.- Toda otra línea de edificación prevista en las disposiciones vigentes estará excluida de las disposiciones del Art. -- 4.11.2.4. del Código de la Edificación.-
- Art. 2º - La autorización de la Municipalidad será previa al inicio de toda obra en el predio y la misma estará condicionada a los planes viales en ejecución.-
- Art. 3º - La solicitud de autorización por parte del propietario además de cumplir las normas vigentes de procedimiento deberá contener un croquis de la fracción a ocuparse y una minuta de los términos de la escritura de renuncia al mayor valor y compromiso de ejecución o complemento de fachada que estaría dispuesto a suscribir.-
- Art. 4º - Aceptada la solicitud se procederá conforme a lo establecido en -

///...

33297

///...

el inciso b) del Art. 4.11.2.4. del Código de la Edificación.-

Art. 5° - Para el caso previsto en el inciso c) del Artículo 4.11.2.4. del Código de la Edificación la solicitud de autorización deberá contener además de lo establecido precedentemente una oferta irrevocable de locación que determine los elementos especiales del contrato, conforme las disposiciones del Código Civil y las reglamentaciones municipales vigentes, como así también la forma de actualización del precio del mismo, y las fianzas y demás garantías de cumplimiento que ofrece.-

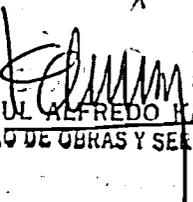
Art. 6° - Las cláusulas de renuncia al mayor valor y de compromiso de ejecución, o complemento de fachada y limitación de la edificación a piso bajo deberán ser expresamente ratificadas por el propietario en las escrituras en que se instrumenten.-

Art. 7° - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento y Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8° - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Secretarías de Planeamiento y de Obras y Servicios Públicos.- Cumplido, archívese.-



ALFREDO GARAY
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



RAUL ALFREDO HALINSKY
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



DECRETO N° 3138